

## ACTA Nº 5 MESA DE CONTRATACIÓN

REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL CENTRO DE INNOVACIÓN RURAL DE BRIHUEGA (COMPLEJO IGLESIA DE SAN SIMÓN), DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Previa convocatoria, a las 09:00 horas del día 7 de febrero de 2023, se reúne la mesa de contratación del contrato de referencia, con la siguiente composición:

- Presidente: Alberto Berbería Gismera (Técnico del Servicio de Contratación)
- Vocales: Talía Gallego Aparicio (Secretaria General)  
Juan Manuel Suarez Álvarez (Interventor General)  
M. José Torres Valero (Arquitecta)
- Secretaria: Carolina Meco Alcázar (Directora del Servicio de Contratación)

Orden del día:

- ÚNICO: Revisión de la documentación aportada por los licitadores

### **Punto ÚNICO: Revisión de la documentación aportada por los licitadores**

Esta mesa de contratación, en sesión celebrada el 22 de enero de 2023, procedió a la valoración de la documentación presentada por los licitadores admitidos, procedió a su clasificación y acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de Fernando Olmedilla Lacasa. Dicha propuesta no ha sido aceptada por el órgano de contratación.

Tras la publicación en la Plataforma de Contratación de la correspondiente acta, en fecha 26 de enero de 2023, se ha advertido un error en la valoración.

Esta circunstancia ha llevado a la mesa de contratación a celebrar la presente reunión con el objetivo de proceder a valorar, desde el inicio, toda la documentación presentada por los licitadores y que obra en el expediente.

Se procede, en primer lugar, a valorar toda la documentación presentada por el licitador **ABRIL ESTUDIO ARQUITECTURA, S.L** relativa a la acreditación de los requisitos de solvencia previstos en la cláusula 13 del PCAP:

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto R.G.F.

Tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de la mesa de contratación Nº2 de 28/12/23, el licitador se limita a aportar listado sobre la relación de proyectos y direcciones de obra del arquitecto, sin aportar acreditación documental. Por ello, la mesa de contratación acordó requerir la presentación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados.



Como contestación al citado requerimiento, la licitadora aporta certificados expedidos por las entidades del sector público para las que fueron realizados los trabajos en los que se certifica que dichos trabajos fueron realizados por ABRIL ESTUDIO ARQUITECTURA, S.L. No obstante, **la mesa de contratación considera necesaria ACLARACIÓN sobre si efectivamente, el arquitecto redactor de los proyectos y director de las obras es R.G.F.**

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto-técnico D.L.B.

Tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de la mesa de contratación N°2 de 28/12/23, el licitador se limita a aportar listado sobre la relación de direcciones de ejecución de obra del arquitecto-técnico, sin aportar acreditación documental. Por ello, la mesa de contratación acordó requerir la presentación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados.

Como contestación al citado requerimiento, la licitadora aporta certificados expedidos por las entidades del sector público para las que fueron realizados los trabajos en los que se certifica que dichos trabajos fueron realizados por D.L.B., en número suficiente, para dar por cumplido el requisito de solvencia del arquitecto-técnico.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos de la arqueóloga M.V.C

Tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de la mesa de contratación N°2 de 28/12/23, el licitador presenta un listado de trabajos realizados por una entidad mercantil de la que forma parte la arqueóloga. Por ello, la mesa de contratación acordó requerir la presentación de la correspondiente declaración responsable de la arqueóloga M.V.C. en la que acredite que ha realizado cinco excavaciones arqueológicas de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Como contestación al citado requerimiento, se presenta la citada declaración de forma correcta.

A continuación, la mesa de contratación procede a valorar toda la documentación presentada por el licitador **DE JUAN ELGUETA ARQUITECTOS, S.L.P.** relativa a la acreditación de los requisitos de solvencia previstos en la cláusula 13 del PCAP:

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto E.J.E.

En relación con la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de la mesa de contratación N°2 de 28/12/23, la mesa no consideró válidos dos de los proyectos presentados, al no tratarse de obras de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, por lo que la mesa acordó requerir la acreditación de la redacción de otros dos proyectos para el sector público.



Como contestación al citado requerimiento, el licitador únicamente acredita la redacción de un proyecto (certificado expedido por el Ayuntamiento de Pastrana). Por tanto, sólo quedan acreditados 4 proyectos básicos y de ejecución realizados por el arquitecto E.J.E., no quedando acreditada, por tanto, la solvencia requerida en el PCAP.

En relación con las direcciones de obra, tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de la mesa de contratación N°2 de 28/12/23, el licitador sólo presentó documentación acreditativa de la realización de una dirección de obra para el sector público, por lo que la mesa de contratación acordó requerir acreditación de la efectiva realización de cinco direcciones de obra para el sector público.

Como contestación al citado requerimiento, el licitador aporta certificaciones de la realización de 3 direcciones de obra. Por tanto, sólo quedan acreditadas 4 direcciones de obra llevadas a cabo por el arquitecto E.J.E., no quedando acreditada, por tanto, la solvencia requerida en el PCAP.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto técnico M.G.R.

Tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de la mesa de contratación N°2 de 28/12/23, la mesa de contratación no consideró válida una de las direcciones de ejecución de obra aportadas al no tratarse de una obra de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato, por lo que acordó requerir la acreditación de la realización de otra dirección de obra de igual o similar naturaleza a la del objeto del contrato; asimismo en cuanto a otras dos direcciones de obra aportadas, la mesa no consideró válida la documentación aportada, al no desprenderse que dichos trabajos estuvieran efectivamente realizados, por lo que se acordó requerir la acreditación de su efectiva ejecución.

Como contestación al citado requerimiento, el licitador aporta la siguiente documentación:

- Acreditación de la efectiva realización de una de las direcciones de ejecución obra, correspondiente al Centro Fitness
- Documento de formalización del contrato de dirección de ejecución de obra correspondiente al Edificio para la policía local, pero no se acredita su efectiva ejecución.

Por tanto, sólo quedan acreditadas 3 direcciones de ejecución de obra llevadas a cabo por el arquitecto técnico M.G.R., no quedando acreditada, por tanto, la solvencia requerida en el PCAP.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arqueólogo L.F.A.

Tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de la mesa de contratación N°2 de 28/12/23, la mesa de contratación consideró necesario requerir aclaración la efectiva ejecución de cinco excavaciones arqueológicas realizadas por el arqueólogo del equipo de igual o similar naturaleza al objeto del contrato en los cinco últimos años.

Como contestación al citado requerimiento y, tras haber sido necesaria otra aclaración adicional, queda acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia del arqueólogo previsto en el PCAP.



A continuación, la mesa de contratación procede a valorar toda la documentación presentada por el licitador **FERNANDO OLMEDILLA LACASA** relativa a la acreditación de los requisitos de solvencia previstos en la cláusula 13 del PCAP:

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto F.O.L.

Tal y como queda reflejado en el acta nº 2 de la mesa de contratación celebrada el 28/12/23, el licitador no identifica a este profesional ni, por tanto, acredita su solvencia, por lo que la mesa de contratación considera necesario requerir subsanación al respecto.

Como contestación a dicho requerimiento, el licitador identifica al profesional, F.O.L. y acredita todos los extremos exigidos de solvencia, tanto lo relativo a proyectos como direcciones de obra.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto técnico A.T.T.

Tal y como queda reflejado en el acta nº 2 de la mesa de contratación celebrada el 28/12/23, el licitador no identifica a este profesional ni, por tanto, acredita su solvencia, por lo que la mesa de contratación considera necesario requerir subsanación al respecto.

Como contestación a dicho requerimiento, el licitador identifica al profesional, A.T.T. y acredita todos los extremos exigidos de solvencia.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arqueólogo S.D.D.S

Tal y como queda reflejado en el acta nº 2 de la mesa de contratación celebrada el 28/12/23, el licitador no identifica a este profesional ni, por tanto, acredita su solvencia, por lo que la mesa de contratación considera necesario requerir subsanación al respecto.

Como contestación a dicho requerimiento, el licitador identifica al profesional, S.D.D.S. y acredita todos los extremos exigidos de solvencia.

A continuación, la mesa de contratación procede a valorar toda la documentación presentada por el licitador **M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.**, relativa a la acreditación de los requisitos de solvencia previstos en la cláusula 13 del PCAP:

Tal y como queda reflejado en el acta nº 2 de la mesa de contratación celebrada el 28/12/23, el licitador no identifica a los miembros del equipo mínimo, ni, por tanto, acredita su solvencia, por lo que la mesa de contratación considera necesario requerir subsanación al respecto.

Como contestación a dicho requerimiento, el licitador identifica a los miembros del equipo mínimo, pero no aporta documentación acreditativa de su solvencia.



Por último, la mesa de contratación procede a valorar toda la documentación presentada por el licitador **UTE BRIHUEGA BONILLA GONZÁLEZ** relativa a la acreditación de los requisitos de solvencia previstos en la cláusula 13 del PCAP:

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto G.B.M.

Tras la revisión de la documentación, se comprueba que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia del arquitecto G.B.M., tanto en relación con la redacción de proyectos, como con las direcciones de obras, tal y como ya quedó reflejado en el acta Nº2 de la mesa celebrada el 28/12/23.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arquitecto técnico A.F.A.

Tal y como queda reflejado en el acta Nº2 de la mesa de contratación celebrada el 28/12/23, sólo quedaban acreditadas la realización de cuatro direcciones de ejecución de obra (ya que en una de las obras sólo queda certificado que fue el coordinador de seguridad y salud), por lo que la mesa consideró necesario requerir la subsanación de este extremo.

Como contestación al citado requerimiento, el licitador aporta nuevo certificado, pero que no se corresponde con una obra realizada para el sector público (se corresponde con un complejo de restauración encargado por una entidad mercantil).

Por tanto, sólo quedan acreditadas 4 direcciones de ejecución de obra en el sector público llevadas a cabo por el arquitecto técnico A.F.A., no quedando acreditada, por tanto, la solvencia requerida en el PCAP.

- Acreditación del cumplimiento de requisitos del arqueólogo V.B.C.

Tal y como queda reflejado en el acta Nº de la mesa de contratación celebrada el 28/012/23, el licitador identifica al arqueólogo, pero no acredita su experiencia.

Como contestación al citado requerimiento y, tras haber sido necesaria otra aclaración adicional, queda acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia del arqueólogo previsto en el PCAP.

A la vista de lo expuesto, una vez revisada y valorada toda la documentación que obra en el expediente aportada por los licitadores, la mesa de contratación, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Dejar sin efecto todos los acuerdo adoptados por la mesa de contratación en las sesiones celebradas en fechas 15 y 22 de enero de 2024, respectivamente.



Segundo.- Acordar la exclusión del procedimiento de adjudicación a los siguientes licitadores:

- M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U, al no reunir los miembros del equipo mínimo los requisitos exigidos en el PCAP.
- DE JUAN ELGUETA ARQUITECTOS, S.L.P., al no reunir ni el arquitecto, ni el arquitecto técnico del equipo mínimo los requisitos exigidos en el PCAP
- UTE BRIHUEGA BONILLA GONZÁLEZ, al no reunir el arquitecto técnico del equipo mínimo los requisitos exigidos en el PCAP

Tercero.- Admitir a licitación a FERNANDO OLMEDILLA LACASA.

Cuarto.- Requerir aclaración al licitador ABRIL ESTUDIO ARQUITECTURA, S.L, sobre el siguiente extremo: aclaración, mediante la aportación de la correspondiente acreditación documental, de que el arquitecto redactor de los proyectos y director de las obras certificadas a favor de Abril Estudio Arquitectura, S.L. es R.G.F., sin que, en ningún caso, puede ser acreditado mediante una mera declaración responsable.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 13:00 horas.

